[HOMOLOGACIÓN-RS-826-2022](https://cecmendoza.com.ar/wp-content/uploads/2022/07/HOMOLOGACION-RS-826-2022.pdf) – COMPLEMENTARIO HOMOLOGACIÓN PARITARIAS 2022 – RESOLUCIÓN-2023-104-APN-ST#MT

[ACUERDO-ABRIL-2022](https://cecmendoza.com.ar/wp-content/uploads/2022/07/ACUERDO-ABRIL-2022.pdf)

[**Resumen Explicativo**](https://cecmendoza.com.ar/wp-content/uploads/2022/07/EXPLICATIVO-2022.pdf) **Complementario Paritarias Abril 2022 - Revisión Enero 2023**

Mendoza, 19 de enero de 2022

**PARITARIA ABRIL 2022 – REVISIÓN ENERO 2023**

**CEC - MENDOZA**

En el acuerdo, las partes pactaron un incremento salarial del 22,9% que será remunerativo y acumulativo, se liquidará e incorporará a los salarios básicos del convenio de acuerdo a lo siguiente:

* 13% con la liquidación de febrero 2023 tomando como base de cálculo el sueldo de diciembre 2022 (básico más suma no remunerativa del 59.5%).
* 9.9% con la liquidación de marzo 2023 tomando como base de cálculo el sueldo de febrero 2023 (básico más suma no remunerativa del 59.5%).

Estos porcentajes de aumento en dos tramos, al incorporarse a los salarios básicos del CCT serán tenidos en cuenta para el cálculo de antigüedad, presentismo, vacaciones, horas extras, aguinaldo, etc.

**SUMA NO REMUNERATIVA 59.5%**

Cabe aclarar la suma no remunerativa del 59.5% mantiene su carácter de no remunerativo y se incorporará a los salarios básicos del mes de abril 2023. Mientras mantenga esta condición se seguirán realizando los aportes y contribuciones a la obra social y aportes sindicales.

Esta suma no remunerativa seguirá sin formar parte para el cálculo de adicionales de convenio y aguinaldo.

Esta suma deberá ser tomada en cuenta para el cálculo de las indemnizaciones por despidos.

Para los trabajadores a jornada parcial, el monto a pagar sigue siendo proporcional, de igual manera será el tratamiento para las ausencias injustificadas durante el mes.

**SALAS MATERNALES Y GUARDERÍAS**

A su vez, el acuerdo establece que los empleadores de comercio podrán cumplir con lo establecido en el decreto 144/2022, que reglamenta el artículo 179 de la ley de Contrato de Trabajo 20.744., en la forma estipulada en el mismo.

Recordemos que el Decreto 144/22, establece que:

**“En los establecimientos de trabajo donde presten tareas CIEN (100) personas o más, independientemente de las modalidades de contratación, se deberán ofrecer espacios de cuidado para niños y niñas de entre CUARENTA Y CINCO (45) días y TRES (3) años de edad, que estén a cargo de los trabajadores y las trabajadoras durante la respectiva jornada de trabajo.**

**Pero el artículo 4, prevé que “En los Convenios Colectivos de Trabajo podrá preverse el reemplazo de la obligación prevista en el artículo 1° de la presente medida por el pago de una suma dineraria no remunerativa, en concepto de reintegro de gastos de guardería o trabajo de cuidado de personas, debidamente documentados.”**

El monto a reintegrar en concepto de pago por guardería o trabajo de asistencia y cuidado no terapéutico de personas no podrá ser inferior a una suma equivalente al 40 % del salario mensual correspondiente a la categoría “Asistencia y Cuidados de Personas” del Personal con retiro del régimen de Servicio Doméstico, o al monto efectivamente gastado en caso de que este sea menor.

En marzo, cuando entre en vigencia el decreto 144/22, el monto correspondiente a la categoría “Asistencia y Cuidados de Personas” del Personal con retiro del régimen de Servicio Doméstico será de $83.482,5.

Si aplicamos el 40%, el monto a reintegrar en concepto de pago por guardería o trabajo de asistencia y cuidado no terapéutico de personas no podrá ser inferior a $33.933.

**VENDEDOR B**

BÁSICO DIC/22 $90.347.23 + NO REM $53.756.60 = $144.103.83

13% = $18.733,50

BÁSICO FEB/23 $109.080,73 + NO REM $53.756.60 = $162.837,33

9.9% = $16.120,90

Presentismo del 22.9% = $2.903,37

El 22.9% acordado más el presentismo del mismo es igual a $37.757,77 que es equivalente al 41,79% sobre el básico de abril/22, que sumado al 59.5% ya otorgado llega al 101.29% anual.

**Sin tener en cuenta el presentismo es equivalente al 38.58% sobre el básico de abril/22 (98.08% anual).**